



CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

APRUEBAN AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO A SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, A FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CON MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, CON MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PNC – MAQUINARIAS.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075-2015-SO-GRL-CR: 06/05/2015

Nauta, 06 de mayo del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Loreto, llevada a cabo en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina", sito entre las calles Cruz del calvario con Manuel Pacaya, de la Provincia de Loreto Nauta, estando a la moción de orden del día, formulado por el Consejero Delegado, don Javier Alava Florindez, en atención al Oficio N° 336-2015-GRL-P, de fecha 04 de mayo del 2015, remitido por el Gobernador Regional de Loreto, quien solicita la aprobación de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; del mismo modo de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la referida Ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, señala que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 336-2015-GRL-P, de fecha 04 de mayo del 2015, el Gobernador Regional de Loreto, se dirige al Consejero Delegado del Consejo Regional de Loreto solicitándole incluir en la próxima sesión del Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional la Autorización para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Loreto, cuyo objetivo es la de establecer los mecanismos de cooperación entre VIVIENDA y LA ENTIDAD a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos con maquinaria, vehículos y equipos de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinarias, vehículos y equipos de PNC – MAQUINARIAS, a solicitud de LA ENTIDAD y previa aprobación de VIVIENDA; remitiendo para tal efecto el proyecto de Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Que, de la revisión del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Loreto, se verifica que la cláusula tercera señala como antecedente que el 10 de mayo del 2013 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Creación del pool de maquinarias y equipos para la atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos de infraestructura urbana, de servicios de saneamiento y viviendas en Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Lima Provincias, Ica, Arequipa, Cusco y Puno”**; en adelante denominado **PNC – MAQUINARIAS**, en dicho contexto VIVIENDA cuenta con maquinarias y equipos operativos en dichos departamento.

Que, asimismo, conforme se desprende de la cláusula cuarta, el presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre VIVIENDA y LA ENTIDAD a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinaria, vehículos y equipos de PNC – MAQUINARIAS, a solicitud de LA ENTIDAD y previa aprobación de VIVIENDA.

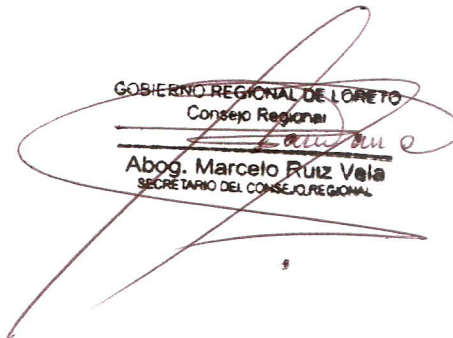
Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos con maquinaria, vehículos y equipos de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinarias, vehículos y equipos de PNC – MAQUINARIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GORELORETO: www.regionloreto.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL